



1

Esta Cámara de Comercio, para dar el debido cumplimiento a la Suprema orden, que con fecha de ayer se recibió V. S. comunicada, con contenido a que inmediatamente se trasladen a la Tesorería gráb todos los depósitos particulares que haya en meravelico existentes en ella, comunicando a finísimo a V. S. su importancia, y procedencia; le pareció convenientemente dar a su Tesorero sobre el particular con cuyo objeto le ordeno el informe respectivo que a la letra es como sigue.

„Lo depósito que existen en esta Cámara  
„ en meravelico pertenecientes a particulares sin tray.  
„ uno respectivo a los donativos hechos para la construcción del Navio S.º Martín que está reducido  
„ a, 40 Castellanos  $7\frac{1}{2}$  tomin. de Oro, y 20 marcos  
„  $5\frac{1}{2}$  onzas de plata, ambas especies en pasta labrada,  
„ y 226 p. en papel moneda: Otro de 1.286 p. que  
„ entregó el Tesorero suplente D.º Fernando Dueñas  
„ todo en dinero amonedado, sin expresar su procedencia, y el último ascendente a 1.200 p. mitad  
„ en plata, y mitad en papel que existe en la caja  
„ gráb de la Ciudad que obra en esta Tesorería  
„ al cargo de los S.ºs. Presidente de esta Cámara  
„ y Síndico Procurador de la Municipalidad.  
„ Prevenida esta depósito a ciencia de



O. L. 84-18

MA 06 84

Car 20

Tac 124

Fol 1

« 2712 p. lo 1. 886 en plata, y los 826. p. en pa-  
 « pel, con may las referidas especies de oro y plata  
 « labrada cuyo peso queda indicado = Otro deposito de  
 « bon obrax en Ferreteria en dinero efectivo y aunque  
 « existan estan en papel moneda. Faltg. son lo que  
 « cuando fue suspenso el g. informo entregó en aquella  
 « especie, segun inventario, y en su reposic. se le han  
 « vuelto á entregar en papel como consta alim. mo  
 « del ultimo inventario, pero no debiendose tratar  
 « de ellos, cuando la Suprema orden se contrae á solo  
 « lo q. exista en metalico ha cumplido con manifestar  
 « á V. S. lo expuesto en el parrafo anterior. Y cuando  
 « debe decir á la Camara para su inteligencia. Fere-  
 « ria de la Camara de Comercio de Lima Abril 5 de  
 « 1823 = 4 = 2.º Manuel Gaspar de Moray =

En esta virtud unicamente existen en metalico  
 en clase de deposito 1. 886. p. de plata amonedada; 40. Cay-  
 tellanos y 1/2 tomin de oro: 2.º marcos 5/8 onzas de plata,  
 ambas especies en pasta labrada; todo lo q. se ha dispu-  
 esto se traslade el dia de mañana á la mayor brevedad  
 á la Ferreteria q. rta, por no haberse podido verificar  
 el de hoy á causa de hallarse esta cerrada.

Y por lo respectivo á los otros depositos á que  
 se contrae el informe del Ferreiro, lo unico que  
 puede exponer esta Camara se reduce, á que ignora  
 como se hayan removido, y á consecuencia de q. dadas  
 de nuevo que en el dia existan en papel moneda  
 habiendo sido entregados en dinero efectivo segun  
 consta del inventario correspondiente.

Dios q. á V. S. m. cam. Camara de  
 Comercio 6 de Abril de 1823.

El Conde del Villar Manuel de Sarmiento y

por Ministro de Estado en el  
 departam.º de Hacienda

Suerte  


Moray  
